



00140 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 SEP 2018

VISTO, el Expediente N° 2053/18 correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior 2018, el Instructivo para la liquidación de los salarios del Personal Docente de las Universidades Nacionales; la Resolución Rectoral N° 369/18 de fecha 06 de septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N°204/SECPU/18 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y en función del instructivo para la liquidación de los salarios de los docentes universitarios, se instrumentó un segundo adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales;

Que, por la Resolución Rectoral N° 369/18 se aprobó el segundo adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales, equivalente a un incremento del cinco coma ocho por ciento (5,8%) del salario básico del personal docente universitario vigente de cada categoría al 01/03/2018, a partir del 01/08/2018, conforme el detalle de su Anexo;

Que es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 7ª Reunión del año 2018 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 369/18 que aprobó el segundo adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales, equivalente a un incremento del cinco coma ocho por ciento (5,8%) del salario básico del personal docente universitario vigente de cada categoría al 01/03/2018, a partir del 01/08/2018.

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00140 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Daniel Rodríguez Bozzari
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús